

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



**A G U A D A S, C A L D A S**  
**Carrera 3 No. 15-24**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**FECHA: Febrero 29 de 2024**

|                 |                                                                                                  |    |    |     |      |       |    |  |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----|------|-------|----|--|
| PROCESO:        | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL                                                          |    |    |     |      |       |    |  |
| DEMANDANTES:    | JORGE IVÁN LÓPEZ OCAMPO Y OTROS                                                                  |    |    |     |      |       |    |  |
| DEMANDADOS:     | JOSÉ ORLANDO LOIAZA DUQUE Y OTROS en calidad de herederos del fallecido JORGE IVÁN LOAIZA DIUQUE |    |    |     |      |       |    |  |
| RADICADO:       | 17013                                                                                            | 31 | 12 | 001 | 2023 | 00167 | 00 |  |
| ASUNTO:         | FIJA FECHA AUDIENCIA                                                                             |    |    |     |      |       |    |  |
| LINK AUDIENCIA: | https://call.lifesizecloud.com/20852701                                                          |    |    |     |      |       |    |  |

Ingresa a despacho el presente conflicto civil, con la anotación secretarial que el 28 de febrero de este año venció, el término concedido a la parte activa, para que solicitara o pidiera pruebas relacionadas con la objeción efectuada al juramento estimatorio por el extremo pasivo, y no lo hizo.

Es pertinente proseguir con el trámite que le concierne a este litigio, y en ejercicio del control de legalidad que debe realizarse a lo actuado hasta el momento como lo manda el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso en alianza con el artículo 132 ibídem, se observa que se ajusta al procedimiento propio que merece este asunto; en consecuencia, se fija **el día 04 de abril de 2024 a las 09:30 a.m.**, para efectuar la audiencia que regula el artículo 372 de la codificación procesal citada, a la cual deberán hacer presencia las partes a través de los medios virtuales disponibles para tal efecto, y se les advierte que su inasistencia será sancionable procesal y pecuniariamente conforme a lo plasmado en dicha disposición.

También deben comparecer los apoderados judiciales que patrocinan a las partes y el curador ad-litem que representa a los herederos indeterminados en esta causa, con la prevención de que su inasistencia será penalizada con multa.

Se advierte a los sujetos procesales, abogados y auxiliar de la justicia, que se deben conectar al enlace tecnológico que se inserta en este auto, por lo menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia, para no tener inconvenientes al momento de dar inicio a la vista pública, y en caso que tengan algún problema, deben comunicarse inmediatamente con el despacho para tratar de solucionar la respectiva conectividad.

Además, se practicarán interrogatorios a las partes, si a ello hubiere lugar, y se agotarán las demás fases procesales que regula dicho canon.

**Notifíquese y Cúmplase**

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63f246c11ab69594d9c6e4b17a0725146c2c20c414455e6cb87b65693a2bb0f7

Documento generado en 29/02/2024 11:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>